



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 176 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1334-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2019-MCJ-MT, emitida por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico se remite entre otros documentos, la Carta N° 022-2019/NE.- 035-2019-PUN/VMVU/PNVR/NE, que indica como fecha 14 de agosto mediante el cual el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de ejecución de obra N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 091-2019/NE-035-2019-PUN/VMVU/PNVR-RNE/MLMQ emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 026-2019/NE-035-2019-PUN/VMVU/PNVR-RNE/MLMQ; y, el (2) Informe N° 004-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO/GHMH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, mediante Carta N° 004-2019/NE-035-PUN/VMVU/PNVR/SO/GHMH con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus demás normas modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno", indicado en el numeral 33) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para treinta y uno (32) viviendas;

Que, el Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 091-2019/NE-035-2019-PUN/VMVU/PNVR-RNE/MLMQ, recibido con fecha 12 de agosto del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 22 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 19 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 19 de septiembre del 2019, sustentado en las paralizaciones de obra debido al desabastecimiento de Ladrillos Bloquer y por la renuncia y falta de asignación del Supervisor del Proyecto, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, copia de acta de paralización de obra, formato de conformidad y compromiso de cumplimiento, cronograma valorizado de avance de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 004-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO/GHMH, que indica como fecha 13 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al profesional contratado para prestar los servicios como Coordinador Técnico Regional de Puno con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, la Supervisión del Proyecto opina por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01, por 31 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 19 de septiembre del 2019, por lo que solicita al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes, recomendando finalmente realizar los trámites y procedimientos necesarios para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 010-2019-MCJ-MT, recibida con fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Mauro Cerpa Juárez, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al Director Ejecutivo del PNVR, mediante el cual indica que la ampliación de plazo se iniciara desde el 20 de agosto del 2019, por 31 días calendario, cuyas causales han sido justificadas por la demora de en el abastecimiento de ladrillo bloquer y asignación del segundo Supervisor del Proyecto y otros por lo que solicita dar trámite a la presente solicitud;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 013-2019-Arq.-MAOQ, recibida con fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional, mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del Proyecto del Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Gregorio Hugo Muchica Huaranca aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Ing. Manuel Leopoldo Mantilla Quispe mediante informe N° 004-2019/NE-035-PUN/VMVU/PNVR-SO/GHMH; ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del presente informe el que suscribe encuentra conforme la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno" – Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía y considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendario, teniendo como fecha de término el 19 de septiembre del 2019; iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 31 días calendario por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación mediante resolución directoral con fecha de término 19 de septiembre del 2019; y, iv) La ampliación de plazo N° 01 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda su aprobación vía eficacia anticipada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1334-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 25 de septiembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 013-2019-Arq.-MAOQ, emitido por el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que esta ha sido efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta del presidente del Núcleo Ejecutor el 14 de agosto del 2019, es decir, dentro del plazo inicial previsto para la ejecución de la obra; a diferencia de los informes emitidos por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo primer considerando de la presente resolución, esto es, el 19 de agosto del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 03 de octubre de 2019, el responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Conavire y Loqueta – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 035-2019-PUN/VMVU/PNVR, por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el término de 31 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2019, día siguiente al término inicial de ejecución de obra; indicándose como nueva fecha de terminación de la obra, el 19 de septiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



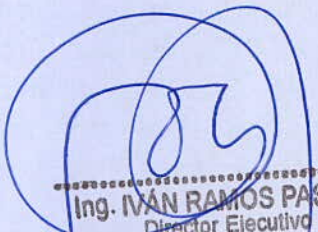
Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.



Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento